

### ADMISIÓN DE SOLICITUD FONAT-UAIP-2016-0017

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicadas en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS AMAPOLAS, CALLE LOS BAMBUES, NÚMERO 23-E, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información **FONAT-UAIP-2016-0017**, solicitud que ha sido recibida por mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES, GOBIERNO ABIERTO, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, interpuesta por el señor  y requiriendo lo siguiente:

1. Cuántas solicitudes por indemnización recibidas en 2013 fueron rechazadas.
2. Cuántas solicitudes por indemnización recibidas en 2014 fueron rechazadas.
3. Cuántas solicitudes por indemnización recibidas en 2015 fueron rechazadas.
4. Cuántas solicitudes por indemnización recibidas en 2016 fueron rechazadas.
5. ¿Todas las solicitudes son aceptadas?
6. Cuánto dinero necesitan para pagar las indemnizaciones solicitadas en 2013 que faltan por pagar.
7. Cuánto dinero necesitan para pagar las indemnizaciones solicitadas en 2014 que faltan por pagar.
8. Cuánto dinero necesitan para pagar las indemnizaciones solicitadas en 2015 que faltan por pagar.
9. Cuánto dinero necesitan para pagar las indemnizaciones solicitadas en 2016.

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, la suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública.

2- Requerir a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.

3- Notificar al solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico , que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero  
Oficial de Información, Ad- Honorem  
FONAT.-

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

EN EL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, a las catorce horas con treinta minutos, del día catorce de junio de dos mil dieciséis.- Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con referencia **FONAT-UAIP-2016-0017**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, por parte del señor , portador de su Documento Único de Identidad número , y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. La suscrita Oficial de Información del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidente de Tránsito, resuelve:

**PROPORCIONAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.**



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero  
Oficial de Información, Ad- Honorem  
FONAT.-

San Salvador, 23 de Junio de 2016  
Asunto: "Remisión de información del ciudadano

SR

Presente.-

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-UAIP-2016-0017, de fecha de ingreso ocho de junio del año dos mil dieciséis, y admitida el mismo día, en la que solicita la información que a continuación le detallo, juntamente con la respuesta que hace relación a lo requerido:

Como es del conocimiento público, el quince de junio del año 2013, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, suspendió el cobro de la contribución especial del Fondo, que era la única fuente de financiamiento, y ratifico dicho fallo en la emisión de la sentencia que declaró la suspensión total del cobro de la contribución especial, emitida el siete de febrero del año 2014, generando dicha sentencia la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los servicios que brinda la institución, y por ende la de entregar prestaciones económicas a los beneficiarios de conformidad a la Ley.

Esta misma razón llevo a adoptar medidas, como las de no emitir resoluciones sobre las solicitudes que se encontraban pendientes de resolver, por el fallo antes relacionado, hasta que la Honorable Asamblea Legislativa resolviera la situación administrativa y jurídica por la que atravesaba el FONDO.

En virtud de la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el día siete de febrero del año dos mil catorce, a través de la cual fueron declaradas inconstitucionales distintas disposiciones de la Ley que rige al FONAT – entre ellas el cobro de la contribución especial a través de la cual la Institución captaba sus ingresos – el FONAT no logró dar trámite a las solicitudes de prestación económicas presentadas, por la falta de fondos económicos; sin embargo el día dieciséis de diciembre

del año dos mil quince la Honorable Asamblea Legislativa de la República aprobó las reformas a la Ley del FONAT, que permitirá dar continuidad a los fines de la institución. Sin embargo a la fecha no han sido transferidos dichos fondos.

Las solicitudes de prestación económica son ingresadas a un Sistema Informático, cuando estas cumplen los requisitos ya establecidos en el Sistema Informático, de no cumplirlo, se le orienta a la persona para que complemente los documentos y posteriormente se avoque a la institución. El FONAT no rechaza solicitudes, siempre que esta cumpla con los requisitos.

En cuanto a la consulta, si el FONAT acepta todas las solicitudes, como le relacionaba en el inciso anterior, siempre se orienta a la gente para que cumpla con los requisitos establecido en la Ley, únicamente cuando estamos frente a los casos comprendidos en el Art. 22 de la Ley, que literalmente establece:

### **Exclusiones**

Art. 22.- Estarán excluidos de los beneficios económicos establecidos en la presente Ley:

- a) Los fallecimientos causados a conductores y ocupantes en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores, ya sean legales o ilegales.
- b) El suicidio legalmente comprobado y/o la comisión de lesiones auto infligidas utilizando un vehículo automotor.
- c) Toda acción dolosa encaminada a producir lesiones o muerte con el fin de obtener los beneficios contemplados en la presente Ley.
- d) Aquellos conductores que en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, ocasionaren el accidente de tránsito.

En cuanto a las solicitudes de prestación económica, pendientes de resolver, correspondientes a los años que requiere, tenemos los siguientes datos:

AÑO	POR FALLECIMIENTO	POR DISCAPACIDAD
<b>2013</b>	<b>74</b>	<b>411</b>
<b>2014</b>	<b>425</b>	<b>498</b>
<b>2015</b>	<b>172</b>	<b>73</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,653</b>	

Sin embargo no es posible proporcionarle el dato de cuanto presupuesto se necesita para el pago de las mismas, ya que entre ellas se encuentran, solicitudes que aún tienen requisitos de Ley, pendientes de completar. Así mismo, para el caso de las personas con discapacidad, el monto económico dependerá del porcentaje de discapacidad, que ya por las razones al inicio expuestas, no ha sido posible completar el procedimiento administrativo establecido, esencialmente en lo que respecta a la evaluación y dictamen técnico, cuando se trata de personas con discapacidad, y a la resolución y su posterior notificación al interesado. Razones por las cuales no puede brindarse un monto económico en estos momentos.

En cuanto a las solicitudes de prestación económica del año 2016, se está a la espera de las reformas al Reglamento de Ley que modificaran el cuadro de porcentaje de discapacidad, sin embargo se tiene la siguiente proyección para el pago de indemnizaciones a víctimas de siniestros de tránsito, y familiares de estas, cuando hayan resultado fallecidos, para este ejercicio fiscal, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>02 Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito</b>					56 Transferencias Corrientes			Gastos Corrientes		TOTAL
2016-4308-4-02-01-21-1 Fondo General	Pago de Prestación Económica a Beneficiarios				2,958,959			2,958,959		2,958,959

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero  
Oficial de Información, Ad- Honorem  
FONAT.-